

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 21/2024
PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Gonzalo Sánchez de Tagle Pérez Salazar, quien se ostenta como Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.	243-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**,¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por Gonzalo Sánchez de Tagle Pérez Salazar, quien se ostenta como Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

III. **La norma general cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicó:** Decreto Número 201 por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Archivos del Estado de Quintana Roo, en particular:

La derogación: De la fracción XLII del artículo 5; del capítulo II denominado "Del Órgano de Gobierno" que contiene los artículos 98, 99, 100, 101, 102 y 103 del Título Primero denominado "De la Organización y Funcionamiento" del Libro Segundo "Del Archivo General del Estado de Quintana Roo"; de la fracción II del artículo 105; del capítulo IV denominado "Del Órgano De Vigilancia" que contiene los artículos 106 y 107; y del Título Segundo denominado "Del Patrimonio del Archivo General del Estado", Capítulo Único que contiene el artículo 109.

Las reformas: Al párrafo segundo del artículo 94; a la fracción XXXI del artículo 95; al artículo 97; al párrafo primero del artículo 104; a las fracciones III y IV del artículo 105.

La Adición: Del párrafo cuarto al artículo 94, así como de las omisiones detectadas que se detallan en los conceptos de invalidez, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés. Respecto de las omisiones debe decirse que constituyen omisiones relativas de ejercicio obligatorio, tal como lo establece la siguiente jurisprudencia:

¹ En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 21/2024

Resulta relevante mencionar que la **Ley de Archivos del Estado de Quintana Roo y las reformas que se hagan a la misma** deben encontrarse armonizadas con la Ley General de Archivos y, de no estarlo, se estaría incurriendo en una violación directa al artículo 73, fracción XXIX-T, de la Constitución Federal, por cuanto establece que la Ley General establecerá la organización y administración homogénea de los archivos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, haciendo hincapié en que la revisión de la ley estatal debe hacerse a la luz de la Ley General y debe evitarse que las diferencias sustanciales entre las mismas, den lugar a su inobservancia o generen contradicciones, lagunas normativas e incertidumbre que impida la adecuada aplicación y cumplimiento de la ley.

Asimismo, dicha falta de armonización por cuanto hace a los aspectos no replicados en la Ley local, constituye una omisión relativa de ejercicio obligatorio cuya actualización es posible que sea declarada inválida por parte de esa Suprema Corte de Justicia de la Nación, y que se ordene su corrección al Congreso estatal correspondiente. Es necesario resaltar que la deficiente regulación de las Leyes de Archivos locales, impactará de manera negativa en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, pues es evidente que la única forma de asegurar que los documentos que pertenecen a los archivos públicos podrán ser de acceso para los particulares, es garantizando un correcto y adecuado funcionamiento de los Archivos de todos los niveles de gobierno, de otro modo, no habría manera de asegurar el acceso a la información asentada en los documentos que se encuentran en poder de los sujetos obligados.

Con fundamento en los artículos 24 y 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII y 81, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con lo acordado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, sobre la nivelación de asuntos; **túrnese** este expediente a la **Ministra ******* para que instruya el procedimiento correspondiente, con motivo de su reciente designación.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCC.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	PIHN600729MDFXRR04						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/01/2024T01:00:25Z / 23/01/2024T19:00:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	59 ea 56 62 09 2d d6 83 bb 4d ef e3 27 51 53 a0 96 5e c8 38 90 91 a9 f8 a6 ab a4 9f b5 34 41 07 78 d1 34 11 2f 09 19 95 30 c3 05 7b 0c 0a c4 8a fa 45 9b 00 b7 de 83 dd 1d 0e e0 c0 af f2 8c ef be aa 9a d9 a6 89 c6 1e 39 c4 12 68 33 1e f9 77 58 ba a4 f1 16 f3 18 77 9e cd da 75 a8 09 d2 8f ad 43 fa 2f 5d ae d2 df 7c 27 b6 a8 2c 22 b6 64 e1 36 76 34 59 36 21 ec de 3c 08 d6 df d0 81 42 12 bf 0f 75 02 48 32 b4 06 74 c5 49 fa f1 ff af 9c 40 cc dc ed 5b 9e ff bd c4 f9 87 27 a0 5d fa c2 c1 9e 48 74 f1 28 fe e3 f1 e1 7e 42 18 9c c9 96 b1 43 85 b6 d0 a4 a4 90 b5 70 52 d5 50 74 8d 87 64 54 50 c8 30 51 8c 79 13 e7 bc 7b 70 97 6b 6e fd e0 48 d5 39 60 60 c4 68 32 5e 5c 67 76 b2 e9 dc aa 75 82 5f bc e7 0c a9 e7 d9 cb d0 1b b4 38 cc 6d fa b5 ae f0 1f 8e 55 e3 e6 3f c9 18 02						
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/01/2024T00:59:51Z / 23/01/2024T18:59:51-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/01/2024T01:00:25Z / 23/01/2024T19:00:25-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	6658923						
	Datos estampillados	42B643E3D26DCD4A67CACD44DBD883F5190A241C7A5D7332111AB1E4645AC47B						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/01/2024T22:39:06Z / 22/01/2024T16:39:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma	b7 ff ad d3 a5 44 58 bd 7f 34 49 b7 92 13 7e 2d 2a c2 f1 6f f8 5a af 4e 1d d8 be 21 b1 e4 e7 88 11 07 8d 76 07 c7 04 56 8e 04 32 31 1f 21 63 1c 51 4e cc d0 df e0 0e 08 2e 29 87 96 d2 34 8e dd dd ee 86 72 eb 56 e3 58 b6 48 77 2e 32 89 f6 f0 9a 16 89 5c fd 2b 25 a5 d5 2e d6 c7 d3 52 03 87 8f ff be 89 78 0b 21 7b b3 bb 08 24 34 83 23 0c 23 92 e5 4e 0c cb 7a 39 ad 08 7b b9 55 ee b9 ae 25 19 5e 66 fc de 55 0a f6 9c 3e f9 ae 79 63 ad 3c 09 d1 0a 3b 76 fc b7 bd cd a4 a3 48 1e 59 58 4a 8b b4 e6 34 7f 4d b0 4a 76 d8 16 80 ea 9b 66 a2 90 f2 63 67 8e 1b de a3 a0 76 b8 01 ac f9 42 90 d8 30 e4 c1 a1 6f 6f 64 c8 9e 7d e0 ad 00 2d c4 ef 79 17 26 8d a5 38 98 f7 b3 e9 7a ab ea ba 7e b8 93 b2 c5 c4 fc 1c 27 bd 1d 0e 9b 66 f9 b9 d9 13 21 e0 08 05 1b ac 43 f1 8d 22 54 81 be 52					
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/01/2024T22:39:10Z / 22/01/2024T16:39:10-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000000000a630					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/01/2024T22:39:06Z / 22/01/2024T16:39:06-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	6651597					
	Datos estampillados	1563BCF41B874A6426F97F285AC31ADE82D9D31B9B0E3F7C91F766470199436E					